



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

DIVISORIO Rad. 680013103004-2009-00403-00

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre dos mil veintiuno (2021).

Se observa que a la fecha no se ha dado cumplimiento a la orden impartida en el auto del 19 de mayo de 2021 (consecutivo 43), donde se ordenó:

“1.-De lo informado por la Lonja de Propiedad Raíz de Santander el día 3 de mayo de 20212, se le corre traslado a las partes para que manifiesten lo que estimen pertinente.

2.-De igual manera se les requiere para que en el término de cinco (5) días, aporte la documental requerida por la entidad en comento, la cual se encuentra relacionada en la comunicación CD-0190-21 de fecha 3 de mayo de 20213.”

Esa documental corresponde a la enunciada por la mencionad entidad en el consecutivo 40:

- Con el propósito de **elaborar la cotización** correspondiente, donde se estiman los honorarios del evaluador y gastos requeridos para la prestación del servicio, se requiere anexar la siguiente documentación por cada inmueble:
 - ✓ Carta de solicitud de la cotización, donde se encuentre **especificado el trabajo valuatorio a realizar**.
 - ✓ Escritura que acredite la propiedad del inmueble.
 - ✓ Certificado de tradición (no mayor a 30 días).
 - ✓ Último recibo de impuesto predial.
 - ✓ Certificado catastral (si el tipo de inmueble es casa)
 - ✓ Certificado uso de suelo (si es predio rural).
 - ✓ Reglamento de Propiedad Horizontal (si es unidad de vivienda en propiedad horizontal)
 - ✓ Demás documentos que se consideren pertinentes.
 - ✓ Informar a nombre de quien(es) se presenta la cotización.

Una vez se allegue la información anterior completa, podemos cotizar el valor del servicio por ustedes requerido.

Por lo tanto, se requiere a las partes bajo los apremios del artículo 317 del CGP, para que, en el término de 30 días, aporten la documental que requiere la entidad para la realización de la experticia, so pena de dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito. Contrólese el término.

NOTIFÍQUESE.

LUIS ROBERTO ORTÍZ ARCINIEGAS
JUEZ

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1409b47a56dfdecca2bc80ba2e40f73e8516b3bfab5b0bae1fa632bad
d8633c6**

Documento generado en 23/09/2021 02:28:19 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**